IPS
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
[redacted] www.ips.gob.cl

SE CALIFICA COMO TRABAJO PESADO, LA ACTIVIDAD QUE INDICA, DESARROLLADA PARA EL EMPLEADOR "METRO S.A."

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 69

SANTIAGO, 31 ENE 2017

V I S T O S:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38, de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Ley N° 19.177; y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. Nº 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el D.L. Nº 49, de 1973; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55 y 57 de la Ley Nº 20.255.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, don **Luis Froilán Conejeros Velásquez, RUT N°** [redacted] ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, calificar como Trabajo Pesado, la labor de "**VIGILANTE**", desempeñada para el empleador "**METRO S.A**", con la finalidad de impetrar su jubilación por vejez, con rebaja en la edad.

[redacted]

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 7952, de 27 de diciembre de 2016, el Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, remite el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 06/2016 - PRSL, de 07 de diciembre de 2016, por medio del cual se propone que la labor singularizada en el Considerando precedente, sea calificada como Trabajo Pesado, de conformidad a los parámetros de las letras a), c) y d1) del artículo 2° del D.S. Nº 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que fijó el Reglamento de Trabajo Pesado, por cuanto la labor desempeñada por el recurrente involucra esfuerzo físico excesivo, además de ser realizada subterráneamente y en turnos rotativos nocturnos.

3.- Que, por Oficio Ordinario DAL Nº 110/2017, de 19 de enero de 2017, el Departamento Apoyo Legal de la División Beneficios de este Instituto, establece la procedencia de calificar como Trabajo Pesado, la labor indicada en el Considerando N° 1, y solicita su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), por configurar dicha labor, el fundamento de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajos Pesados, fijado por el citado D.S. N° 681, no obstante deja establecido que no procede la calificación por trabajo subterráneo, ni trabajo exclusivamente nocturno, por no encontrarse acreditados los respectivos conceptos.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **Luis Froilán Conejeros Velásquez, RUT N°** [redacted] para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, desarrollada para el empleador que se indica, e incorpórese al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite impetrar su jubilación por vejez, con rebaja en la edad:

"**VIGILANTE**", desempeñada para el empleador "**METRO S.A**"

2.- Aplíquese una rebaja de edad de **1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado)**, para la actividad señalada en el Resuelvo precedente, para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión, hubieren realizado dicha labor, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de Pensión de Vejez, según lo establece el artículo único de la Ley Nº 15.183, la Ley Nº 19.177 y la Ley Nº 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley Nº 19.880, citada en Vistos Nº 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

4.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y de la Evaluación Técnica del Puesto de Trabajo, a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Beneficios
- Departamento Apoyo Legal de la División Beneficios
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranza Institucional
- Subdepartamento de Operaciones de Reparto
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Centro de Atención Previsional Integral I.P.S. Alameda
- SEREMI de Salud Región Metropolitana
- Comisión Ergonómica Nacional
- Empleador
- Interesado

JMLS/NCR/MEGA/RPY/rpy
TP Conejeros Velásquez
I- (folio DTD 236737)